



REGLAMENTO DE PRÁCTICA PROFESIONAL Y LABORATORIAL DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA

CAPÍTULO I. DEL ALCANCE DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y DE LABORATORIO

Artículo 1º: Este reglamento regula las actividades académicas, presenciales y obligatorias, de la Práctica Profesional del Ciclo científico de formación básica (Biológico), y Ciclo científico de formación profesional disciplinar, de la carrera de Enfermería, de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Privada María Serrana.

CAPÍTULO II. DEL CONCEPTO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y DE LABORATORIO

Artículo 2º: La Práctica Profesional y de Laboratorio es un espacio académico donde los estudiantes aplican sus conocimientos teóricos, desarrollan habilidades y destrezas técnicas con ética teniendo en cuenta la bioética, como también las relaciones interpersonales y organizacionales, tendientes a la preparación e incorporación del futuro profesional a la sociedad.

Las Instituciones de Práctica Profesional

Los estudiantes podrán realizar su Práctica Profesional en instituciones sanitarias de diferentes niveles de atención, habilitadas por el Ministerio de Salud y otras en convenio con la Universidad.

CAPÍTULO III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 3º: El estudiante se presentará en el campo de Práctica Profesional o de Laboratorio con uniforme reglamentario y los materiales e insumos de trabajo necesarios para el área. El incumplimiento de estos requisitos es motivo de no acceso al campo de práctica.

Artículo 4º: El estudiante permanecerá en el campo de práctica, en el horario establecido y sólo podrá salir del área de práctica profesional con autorización del Docente Instructor de o Profesor de Laboratorio, por motivos debidamente fundados y durante el tiempo autorizado.

Artículo 5º: Durante el desarrollo de la práctica profesional o de Laboratorio el estudiante dará cumplimiento a los siguientes aspectos:



- Respetar las normas institucionales tanto las de la Universidad como las del Hospital o área donde realiza la Práctica.
- Guardar el decoro, respeto y las buenas costumbres en el lugar donde debe interactuar
- Mantener limpio y ordenado el vestuario y demás ambientes.
- Mantener apagado todo medio de comunicación (celular, etc.).
- No fumar, ingestión de bebidas alcohólicas, terere ni mate.
- Evitar visitas de personas extrañas durante la práctica.

Artículo 6º: El estudiante deberá velar por el buen uso, mantenimiento y cuidado del patrimonio material y cultural de la Institución donde se desarrolla la práctica profesional.

Los teléfonos celulares podrán ser utilizados por el estudiante, en caso de urgencias, previa autorización del Docente Instructor o Profesor de Laboratorio.

- La Universidad no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones del estudiante.
- En caso de sustracción o daños al patrimonio de la Institución donde se realiza la Práctica y se comprueba la responsabilidad del estudiante, el mismo deberá asumir la responsabilidad y será pasible de las medidas disciplinarias y punitivas que ameritan el caso según leyes nacionales vigentes.
- El incumplimiento de lo establecido en este reglamento será tratado de acuerdo a su gravedad, en la instancia correspondiente.

Artículo 7º: Del aspecto personal

El estudiante debe:

- Mantener el cabello bien peinado y recogido, con goma blanco o negro, para la Práctica Profesional.
- Si utiliza aros y maquillajes deben ser discretos.
- Mantener las uñas cortas, limpias y de color natural.
- Se podrá mantener en uso el reloj con segundero.
- Los accesorios (piercing), no está permitido su uso en el campo de práctica profesional

CAPITULO IV. DE LA ASISTENCIA

Artículo 8º: La asistencia requerida en la Práctica Profesional es del cien por ciento (100%) y de laboratorio es del setenta y cinco por ciento (75%).



La carga horaria total se establece en la malla curricular, por semestre a lo largo de la carrera. El cumplimiento de la misma será requisito para acceder a la evaluación final de las asignaturas del área.

El estudiante deberá ser puntual según el horario y lugar establecido.

Artículo 9º: Serán consideradas llegadas tardías solo en caso de inclemencia del tiempo y paro de transporte público. Dos llegadas tardías que no se refieran a los casos nombrados anteriormente, se considerarán como una ausencia y deberán ser recuperadas.

El estudiante que tuviere una ausencia, para recuperar la Práctica Profesional o de Laboratorio deberá justificar dicha ausencia y contar con la autorización escrita de la Coordinación de Práctica Profesional, y presentada al Docente Instructor o Profesor de Laboratorio.

Artículo 10º: El estudiante que falte tres veces consecutivas o alternadas al campo de práctica sin justificación, perderá la escolaridad de dicho campo. Deberá realizarla Práctica Profesional en fecha que no afecte el normal desenvolvimiento del semestre académico. El costo de la misma será absorbido por el estudiante, según arancel fijado por la Universidad.

Los casos especiales de ausencias, tales como maternidad, duelo, dolencias graves o internables, deberán presentar reposo médico, tendrán tratamiento especial e individualizado, según el caso, por la Dirección de Carrera y la Coordinación respectiva.

En todos los casos anteriormente citados las prácticas deberán ser recuperadas.

Artículo 11º: La participación de estudiantes a Seminarios, Jornadas, Congresos y otras actividades relacionadas con la capacitación, serán fomentadas por la Institución.

La asistencia a las mismas, deberá estar debidamente autorizada por las autoridades de la carrera.



Artículo 12º: La suspensión de la Práctica Profesional es facultad exclusiva de las autoridades de la carrera y los motivos imprevistos, serán debidamente comunicados a las autoridades del campo de práctica, docentes instructores y estudiantes.

CAPÍTULO V. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL O LABORATORIAL

Artículo 13º: La calificación del estudiante que completó el cien por ciento (100%) o setenta y cinco (75%) de asistencia en la práctica profesional o laboratorial, respectivamente, se realizara del siguiente modo:

a) Las competencias básicas (conocimientos científicos profesionales, habilidades, destrezas, aptitudes y metas logradas) de cada área con la siguiente distribución:

1) Práctica Profesional o de Laboratorio del área formación profesional disciplinar (procedimental 75%)

Escala del rendimiento académico será del 75 %, sobre el puntaje establecido en la lista de cotejo, según procedimientos de enfermería.

2) Laboratorio de asignaturas de la formación básica - Biológico (procedimental 60%)

Escala del rendimiento académico del 60 %, sobre el puntaje establecido en la lista de cotejo, en laboratorio.

- Las calificaciones serán expresadas de la siguiente manera:

Uno (1) insuficiente

Dos (2) regular

Tres (3) bueno

Cuatro (4) distinguido

Cinco (5) sobresaliente

- Las conductas integrativas área socioafectiva: responsabilidad, relacionamiento interpersonal, aspectos éticos, se evaluarán en forma conceptual, según lista de cotejo registradas en una hoja de evaluación. Los resultados no satisfactorios serán tratados en forma individual con el correspondiente tratamiento del caso.



- b) El registro de las calificaciones en la planilla de práctica profesional o de laboratorio es un documento legalmente válido para la institución.

Artículo 14º: En la planilla de calificaciones de Práctica Profesional se asentará el puntaje definido en la lista de cotejo según área de campo de práctica, de los cuales se asignará el puntaje logrado por el estudiante, ésta será valorada por una escala del 60% o 75%, según corresponda al área básica o profesional disciplinar, respectivamente, y así se obtendrá la calificación final correspondiente a la práctica profesional o de laboratorio, además se registrará la carga horaria realizada y el porcentaje de asistencia del estudiante.

Artículo 15º: El estudiante que no aprobare un área, debe cursar nuevamente la práctica profesional o de laboratorio.

Artículo 16º: El Docente Instructor o Profesor de Laboratorio al término de cada práctica, presentará a la Coordinación de la Carrera un informe de su Área, de acuerdo al formato establecido y que forma parte de este reglamento.

CAPÍTULO VI. DE LOS UNIFORMES

Artículo 17º: Se establece como uniforme de los estudiantes para la práctica profesional o de laboratorio.

- a) **En Área Hospitalaria** chomba y pantalón blanco establecido por la institución, porta nombre distintivo de la institución, mocasín blanco hospitalario y medias blancas
- b) **En Área de Laboratorio de simulación:** Pantalón jeans (vaquero) color azul marino, chaqueta blanca establecido por la institución y remera blanca lisa de algodón debajo de la chaqueta, zapatos cómodos color oscuro.
- c) **En el Área de Anfiteatro (Morgue)** chomba y pantalón blanco establecido por la institución, porta nombre distintivo de la institución, mocasín blanco hospitalario y medias blancas, gorros, tapabocas y botas.
- d) **En área de Quirófano y Sala de Partos:** Chomba y pantalón color verde modelo establecido por la Institución.
- e) **En Área Comunitaria:** Pantalón jeans (vaquero) color azul marino, chaqueta blanca y remera blanca lisa de algodón debajo de la chaqueta, mocasín negro.



CAPÍTULO VII. FUNCIONES DEL DOCENTE INSTRUCTOR O PROFESOR DE LABORATORIO

Artículo 18°: La actividad docente, en las diferentes áreas de la Práctica Profesional, promoverá al estudiante un ambiente de aprendizaje en la atención integral de los usuarios, en los escenarios intramural y extramural utilizando, procesos de atención de Enfermería y Modelos/ Teorías de Enfermería definidos según área de práctica.

Compete al docente Instructor o Profesor de Laboratorio planificar, organizar, orientar, supervisar y evaluar proceso de aprendizaje de los estudiantes a su cargo, cumplir y hacer cumplir la carga horaria establecida y contribuir a fomentar los cuidados con calidad, calidez, y ética en la asistencia hospitalaria y comunitaria.

CAPÍTULO VIII. RESPONSABILIDADES

Artículo 19°: Docente Instructor o Profesor de Laboratorio

- Velar por la formación integral del estudiante.
- Dedicación exclusiva a los estudiantes y acompañar todos los procedimientos.
- Asistir puntualmente al campo de práctica según horario establecido.
- Presentarse en el escenario profesional con el uniforme de práctica requerido según el área.
- Mantener comunicación efectiva con la Coordinación de la Carrera, Coordinaciones de -práctica, Profesores/as, Docentes Instructores y Autoridades de la institución donde se lleva a cabo la práctica profesional, así como con los estudiantes para facilitar el logro de las metas de formación.
- Mantener al día los registros de asistencia, lista de cotejo de procedimientos, competencias básicas del área, registro de entrevistas, formulario de evaluación del desempeño del estudiante.
- Mantener al día las Carpetas de Evaluaciones del estudiante y realizar las referencias correspondientes a otros Docentes Instructores que sucesivamente serán responsables de los mismos, en reuniones, antes de cada rotación de área o campo de práctica.



- Participar activamente de las reuniones convocadas por las autoridades de la carrera (ordinarias y extraordinarias) para el análisis de los avances de las áreas de prácticas y la implementación de soluciones según los requerimientos.
- Evaluar periódicamente al estudiante para orientar el proceso de aprendizaje.
- Realizar evaluaciones finales de la práctica y calificaciones de la misma.
- Recibir de la Coordinación de práctica los resultados de las evaluaciones de su desempeño.
- Cumplir y hacer cumplir las normas y reglamentos de la Institución referente a la Práctica profesional.
- El Docente Instructor o Profesor de Laboratorio no podrá realizar ninguna otra actividad que no compete a los objetivos de la práctica profesional definidos, para el logro de las competencias dentro del horario de práctica.
- Sin previa autorización, el instructor no está facultado a:
 - a) Permitir el traslado de los estudiantes fuera del lugar de práctica.
 - b) Cambiar horario de práctica.
 - c) Acordar con los estudiantes devolución de práctica ni flexibilización del horario de entrada y/o salida.

Artículo 20°: Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Dirección Académica de la carrera y en segunda instancia por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CAPÍTULO IX. LABORATORIO DE SIMULACION

Es el espacio físico ubicado en la institución para el desarrollo de actividades de docencia, extensión universitaria e investigación basadas en la simulación, mediante los siguientes criterios:

- Desarrollar prácticas académicas de las diferentes asignaturas que ofrece la Carrera de Enfermería, como también las actividades de extensión universitaria e investigación
- Propiciar el aprendizaje significativo en los estudiantes con el uso de escenarios simulados de diferentes áreas del conocimiento disciplinar de enfermería que promuevan en el estudiante el pensamiento crítico, el análisis, la toma de decisiones, el trabajo en equipo y el desarrollo de las habilidades comunicativas.
- Ofrecer a los estudiantes prácticas clínicas de refuerzo para la adquisición de habilidades y destrezas en todo tipo de técnicas de la disciplina.



- Estimular en los estudiantes la toma de decisiones y la resolución de problemas

LÍNEAS DE ACCIÓN:

- Formación de estudiantes de la carrera de Enfermería según áreas curriculares de acuerdo con requerimientos específicos.
- Actualización de los docentes de la Carrera de Enfermería en el uso de la simulación como estrategia pedagógica innovadora.
- Investigación orientada hacia la utilización de la simulación como estrategia pedagógica en la formación de los futuros profesionales.
- Extensión universitaria a través de actividades de educación continua que incluyan la enseñanza de capacidades en habilidades y destrezas que se puedan transmitir o reentrenar mediante la simulación.

METODOLOGIA

Laboratorio simula un espacio clínico, con camas, camillas, salidas de aire, oxígeno y aspiración, cunas de procedimientos, escabel y lavamanos de sangre Artificial, entre un sinfín de detalles que otorgan realismo y familiarización del alumno con los insumos hospitalarios.

BENEFICIOS DE LA SIMULACIÓN

- Entrenamiento de habilidades como el trabajo en equipo y la comunicación con los compañeros y usuarios.
- Repite sistemáticamente procedimientos clínicos, lo que genera mayor confianza en los estudiantes y mejora el manejo de habilidades psicomotoras.
- Entrega un acabado entendimiento del área estudiada, al transferir desde la teoría a la práctica.
- Permite el posterior análisis y evaluación del desempeño de una actividad por artículo e de los mismos estudiantes.
- Minimiza los errores en una posterior atención en salud



- El estudiante aprende y lo obliga a demostrar lo aprendido y cómo reaccionar durante su ejercicio profesional.
- Obtener durante el ejercicio datos realistas
- Permite al docente: reproducir la experiencia, idear ejercicios didácticos y de evaluación.
- En un tiempo dado comprobar el rendimiento del estudiante
- Dejar a todos los estudiantes la plena responsabilidad del cuidado de un supuesto enfermo sin riesgos ni iatrogenia.
- Evitar al estudiante.

ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL LABORATORIO DE SIMULACION

El docente explica y demuestra técnicas o procedimientos, define objetivos, planifica las actividades y posteriormente, el estudiante reproduce lo demostrado ante la supervisión del docente, evaluando a través de una lista de cotejos para cada procedimiento.

Este tipo de enseñanza permite subsanar errores en base a la reproducción repetida de los diferentes pasos o partes de un proceso hasta que adquiera la precisión necesaria en la consecución de la técnica.

CAPÍTULO X. OBJETO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN.

Artículo 21º: Tiene por objeto, regular los aspectos pertinentes a la práctica formativa en el laboratorio de simulación para los estudiantes de la carrera de Enfermería

CAPÍTULO XI. CONCEPTOS

Artículo 22º: Para los efectos del presente reglamento se utilizarán los siguientes conceptos:

Los Usuarios: Pueden ser usuarios del laboratorio: los estudiantes, los docentes, y las personas autorizadas por las autoridades de la Universidad Privada María Serrana.



Del Ámbito de la Aplicación: Todos los elementos del Laboratorio de Simulación deben ser usados para fines relacionados con las actividades académicas propias de la UMS como la investigación y la docencia.

Simulación Clínica: La simulación clínica es una estrategia metodológica que permite desarrollar un entrenamiento sistematizado de habilidades, imita la realidad de un entorno clínico y está diseñada para demostrar procedimientos, toma de decisiones y el pensamiento crítico.

La simulación clínica complementa con acciones simuladas los conocimientos teóricos adquiridos en el aula, le brinda al estudiante la posibilidad de poder equivocarse y repetir procesos hasta lograr los dominios y destrezas, haber cometido un determinado error en la simulación, genera un recuerdo basado en la experiencia, el cual va a producir un aprendizaje significativo y duradero, generando una práctica de mayor confianza y seguridad por parte del estudiante al momento de enfrentar la realidad con el paciente.

Práctica Formativa en Enfermería: estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en Enfermería, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

Objetivos de las prácticas formativas:

- Adquirir experiencia en la realización de procedimientos y cuidados de enfermería mediante acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación del individuo, familia y comunidad.
- Desarrollar habilidades y destrezas mediante la comprensión, interpretación y aplicación del Proceso de Atención de Enfermería cuando brinda cuidado integral a la persona, en las instituciones de salud en donde realiza sus prácticas formativas, teniendo en cuenta los diferentes protocolos y guías de atención existentes.



Prácticas Clínicas: se considera una Práctica Formativa en el Campo Clínico, cuando la Institución pertenece al Sector de la Salud, y las funciones del estudiante se relacionan con el cuidado integral de enfermería que brinda a las personas hospitalizadas en las diferentes unidades funcionales de acuerdo con su situación de salud y el nivel académico del estudiante.

CAPÍTULO XII. ESCENARIOS DE PRÁCTICA SIMULADA

Artículo 23º: Los escenarios y áreas de práctica simulada, cumplen con lo establecido en el MODELO NACIONAL DE ACREDITACION DE LA EDUCACION SUPERIOR. Parte e 5: Criterios de calidad para la Carrera de Enfermería. Aprobada por Resolución N° 07/09 DEL Consejo Directivo de fecha 28/04/2009.

Artículo 24º: El Número de estudiantes en el laboratorio de simulación no podrá exceder más de 10 estudiantes por grupo, para que puedan desarrollar sus prácticas formativas simuladas de manera simultánea en el laboratorio de simulación, asegurando la calidad en los procesos y en las técnicas de los procedimientos que realicen los estudiantes.

Artículo 25º: El horario de la práctica formativa, se desarrolla de acuerdo a las competencias, necesidades y actividades proyectadas en la programación de cada una de los núcleos temáticos.

Artículo 26º: En las prácticas de laboratorio el docente y los estudiantes, deben llegar a la hora programada.

Artículo 27º: Si por algún motivo la práctica en el laboratorio de simulación no puede realizarse en el tiempo programado, el docente responsable de la misma debe cancelar, para poder ser asignada a otro usuario.

Artículo 28º: El docente y los estudiantes deberán dejar después del desarrollo de la práctica laboratorio en condiciones de limpieza y organización óptimas.

Artículo 29º: Los usuarios no pueden ingresar en estado de embriaguez, o bajo el influjo de narcóticos.

Artículo 30º: El ingreso a las áreas del laboratorio siempre debe hacerse con lavado previo de manos, uniforme completo, identificación, uñas cortas y sin esmalte, cabello recogido y sin presencia de joyas. Igualmente el docente deberá socializar a los estudiantes las normas para la realización de prácticas en el laboratorio de



enfermería y de simulación y los cuales deberán cumplir con los requisitos especificados, donde se dan los lineamientos para acceder a los servicios ofrecidos por el mismo.

- Artículo 31º:** En el laboratorio de simulación, deben cumplirse las normas de BIOSEGURIDAD.
- Artículo 32º:** Los usuarios deben ser responsables del cuidado de los objetos personales ingresados en el Laboratorio de simulación; NO deben guardar objetos de valor dentro de bolsos o maletines.
- Artículo 33º:** El personal docente, Administrativo y los estudiantes deberán guardar respeto hacia todos los presentes en las áreas del Laboratorio.
- Artículo 34º:** Se deben utilizar los equipos y simuladores sólo con fines académicos, investigativos, o de docencia.
- Artículo 35º:** Se prohíbe fumar dentro del Laboratorio de simulación.
- Artículo 36º:** No se puede ingerir ningún tipo de alimento o bebida, ni masticar chicle en el laboratorio de simulación.
- Artículo 37º:** No se permite tomar fotografías y grabar videos sin autorización de la persona Responsable del Laboratorio de simulación.
- Artículo 38º:** Se debe Conservar las condiciones de tranquilidad y orden del recinto, manteniendo siempre la comunicación asertiva.
- Artículo 39º:** Se debe hacer buen uso de los recursos que brinda el Laboratorio (no hurtar, destapar, saquear, o dañar los equipos, simuladores y elementos que están ubicados dentro del laboratorio).
- Artículo 40º:** Se debe Informar a la persona encargada del Laboratorio y al Docente responsable de la práctica en el momento de ingresar al laboratorio de simulación, las novedades en cuanto a si algún equipo, o simulador no está funcionando, está presentando fallas, o está deteriorado.
- Artículo 41º:** Devolver los elementos prestados en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- Artículo 42º:** Para el préstamo de materiales, equipos o simuladores necesarios para demostraciones en aulas, se realizará la solicitud a la Dirección de la Carrera y con el Visto Bueno (Vº Bº) de esta dirección se entregara lo solicitado.



CAPÍTULO XIII. NORMAS RELACIONADAS CON BIOSEGURIDAD

Artículo 43º: Los usuarios deben tener en cuenta las siguientes normas de Bioseguridad:

- a. Conocer las normas de Bioseguridad del Laboratorio de Simulación para el manejo de material biológico, desechos corto punzantes, sustancias químicas, corrosivos, y demás relacionados.
- b. Los elementos corto punzantes como: agujas, bisturí, cuchillas, lancetas, láminas rotas, ampollas, etc. deben desecharse en los respectivos recipientes o guardianes
- c. Deben conocer los principios de bioseguridad: universalidad, uso de barreras, medios de eliminación de material contaminado y la clasificación y segregación de los residuos por código de colores estándares.

Artículo 44º: Todos los docentes antes de iniciar alguna práctica, deben explicarles a los estudiantes, el manejo de materiales de tipo biológico, químico, o físico.

CAPÍTULO XIV. DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 45º: Serán causales de Sanción:

- a. Daño o deterioro de los equipos, simuladores, y elementos utilizados para la práctica laboratorial.
- b. Extravío, hurto, o perdidas definitiva de elementos, o equipos que le sean prestados y no devueltos en forma y fecha acordada.
- c. Se restringirá los servicios de las salas de Simulación, a los usuarios que en las prácticas no devuelvan los elementos prestados en el tiempo establecido para su devolución, hayan ocasionado daños a los materiales, o pérdidas del mismo, o retiren elementos sin permiso. El servicio se reanudara, cuando el usuario haya reparado los daños ocasionados, haga reposición por pérdida de material o, haya devuelto el elemento prestado.

Cuando al finalizar la práctica formativa, el laboratorio de simulación es entregado en malas condiciones de orden y aseo, se sancionara según la gravedad de la falta cometida al docente responsable y será llamado a una entrevista por escrito.

Artículo 46º: El presente Reglamento entrará a regir a partir del día siguiente de su aprobación, quedando sin efecto las demás Resoluciones, así como cualquiera que contravenga la presente.